

SECCION III

CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2024

Obra: Instalación eléctrica en 7° piso edificio de calle 9 de Julio Trelew

Ubicación: 9 de Julio 261 - Trelew

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar las Bases Generales para la Contratación (SECCIÓN II), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN/ CONCURSO.

La presente Licitación/Concurso tiene por objeto la ejecución de la Obra: "Instalación eléctrica en 7° piso edificio de calle 9 de Julio Trelew", en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de las Secciones IV "Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares" y VIII "Documentación Técnica".

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado administrativo, y el que requiere toda la mano de obra como así también la provisión, transporte y colocación en obra de los materiales indicados con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción; así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos Pliegos de licitación/ concurso, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra de que se trata que permita concretar la obra antes indicada.

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará conforme lo establece el Acuerdo Plenario Nro. 4544/17 del STJCH, bajo el régimen de la Ley Provincial I N° 11, en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección.

La modalidad de cotización de la oferta de la totalidad de las obras de la presente licitación/concurso, están establecidos en la Sección V del presente Pliego.

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO. Dentro de los precios se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos que demande el proyecto ejecutivo- estudios, cálculos, confección de planos, derechos, etc., la dirección de la obra, instalaciones provisionales y otros que correspondan. Los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

El Poder Judicial se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente más conveniente a los intereses provinciales.

3. LOCALIZACION

El edificio se encuentra emplazado en la calle 9 de Julio 261 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra es de \$44.500.000 (Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos mil). Los oferentes deberán calcular su oferta tomando como mes básico el anterior al de la fecha de apertura del Concurso.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, día y la hora que indica la invitación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra tendrá un plazo de ejecución de **90 (noventa) días corridos**. La empresa contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de las obras objeto de la presente Licitación/Concurso, en perfectas condiciones de uso y habilitación, plazo dentro del cual la obra deberá quedar en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

7. ANALISIS DE PRECIOS Y PLAN DE TRABAJOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems, del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección V.

8. CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA

No se requiere para el presente Concurso.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 1

CAPITULO 2: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLAUSULAS GENERALES

9. ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las Bases Generales para la Contratación (Sección II) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

10. COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente Capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Nro.) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Bases Generales para la contratación.

11. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. 12º de la Sección II)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de la Licitación durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al STJCH hasta CUATRO (4) DIAS hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

El STJCH podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta dos (2) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las aclaraciones, ya sea de oficio o a pedido de parte se publicarán en la página web oficial del organismo www.juschubut.gov.ar

Los concurrentes a la Licitación no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales, debiendo inexcusablemente notificarse de esas aclaraciones en las dependencias habilitadas para la consulta y/o venta de los Pliegos hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

12. FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. 14º de la Sección II)

En la presente licitación NO se utilizará el sistema de doble apertura.

La Sección V de estos Pliegos de licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

A continuación se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14 de las Bases Generales para la Contratación (Sección II):

12.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre presentación de la oferta (Art.14.4 de la Sección II) Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de Noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la LEY de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

12.2 Oferta:

En la Sección V se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección II.-

12.3 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que consta en la Sección V. El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

12.4 Análisis de Precios:

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección V.

12.5 Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de Oferta:

Adaptado al Plazo de ejecución de la obra y/o a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección V.

12.6 Certificado de Visita de Obra

Se realizará de acuerdo al modelo incluido en la Sección V.

13. GARANTÍA DE LAS OFERTAS (CG 16º de la Sección II)

No se requiere para el presente concurso.

14. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (CG 19º de la Sección II)

En la Sección V de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra, graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 2

15. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (CG 23º de la Sección II)

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de **45 (cuarenta y cinco) DÍAS corridos**.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO (CG 27º de la Sección II)

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º de las Bases Generales de la Contratación y en el Art. 12º de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Preadjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere como la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

17. FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (CG 28º de la Sección II)

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de la notificación de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta (en caso de que se requiera para el presente trámite), sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50 %) de dicho sellado.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO. -

18. REPRESENTANTE TÉCNICO. (CG 33º de la Sección II)

Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título de Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones con una antigüedad de tres (3) años como mínimo en el ejercicio de su profesión e inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Chubut. Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar copia del contrato celebrado con dicho profesional, visado por el Colegio Profesional de la Provincia dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE. Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá superar periodos mayores de SIETE (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN.-

El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas particulares.

19. COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN (CG 36º de la Sección II)

No se prevén comodidades específicas para el presente Concurso, salvo que en las cláusulas de especificaciones técnicas (sección IV) se disponga lo contrario.

20. ÓRDENES DE SERVICIO- PARTES DIARIOS-ACTAS (CG 37º de la Sección II)

La negativa del CONTRATISTA a firmar Órdenes de Servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, hará pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

21. JORNALES MÍNIMOS (CG 38º de la Sección II)

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia.- El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la Obra.

22. SEGUROS (CG 41º de la Sección II)

El contratista deberá contratar todos los seguros establecidos en ese punto de las Bases Generales de la Contratación y presentar las pólizas a la Inspección.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá con una póliza de seguro, la que se ampliará conforme se vaya certificando la obra. El monto de la póliza será igual o superior a la certificación hasta la fecha.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta póliza de seguro contra incendio junto con el certificado correspondiente de la obra. La no presentación en las condiciones establecidas de esta póliza hará pasible al contratista de una multa por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado, que resultara de la aplicación de las fórmulas detalladas en el Artículo 39 de esta Sección.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 3

23. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (CG 50º de la Sección II)

23.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

23.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el Acta de Inicio de Obra. Momento a partir del cual corre el plazo para el cumplimiento del contrato.

23.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39 de esta Sección.

23.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

23.5 Para labrarse el Acta de Inicio de Obra, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Sección VII "Cláusulas de Seguridad e Higiene".

24. PLAN DE TRABAJOS (CG 51º de la Sección II)

24.1 Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El plan de trabajos a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección V.

24.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos definitivo en tres (3) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediase observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

24.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos (2.2 y 2.3) por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

25. LETREROS (CG 53º de la Sección II)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar letreros cuando así se establezca en las cláusulas de especificaciones técnicas particulares, Sección IV, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN. Los mismos serán retirados cuando lo indique la INSPECCIÓN.

26. REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. 62 de la Sección II)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la arquitectura para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por el COMITENTE como consecuencia de lo establecido en el apartado 26 de las presentes Cláusulas Particulares.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo. Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

27. LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. 69 de la Sección II)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria establecida en otro artículo de la presente Sección.

28. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. 70 de la Sección II)

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causas justificadas para ello, La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales. De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde el que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización dentro del plazo contractual. Si la aplicación de esta sanción supera el 15% del monto de contrato

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 4

dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 35 de la Ley.
Corresponderá aplicar la multa que se fija en el apartado 39 de la presente Sección.

29. AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. 77º de la Sección II)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación de plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del periodo comprendido por los meses de Mayo a Septiembre inclusive y por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

30. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (CG 79º de la Sección II)

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

31. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (CG 80 de la Sección II)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aun parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

32. NORMAS DE MEDICIÓN (CG 82º de la Sección II)

En esta licitación no se certificarán acopios.

33. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (CG 84º de la Sección II)

Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector de la respectiva Foja de Medición antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra.

Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

La Dirección de Administración exigirá como requisito indispensable para la aprobación de los Certificados de Obra, que el CONTRATISTA presente, junto con la Foja de Medición, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales vigente expedido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, según Decreto Provincial N° 1034/06. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor al plazo establecido en el decreto Nro. 561/13 y los que en el futuro lo modifiquen, con respecto a la fecha de medición del correspondiente Certificado de Obra. Sin el cumplimiento de este requisito la repartición contratante no dará curso a la aprobación del Certificado de Obra correspondiente, no dando derecho al contratista de reclamo alguno de intereses.

El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS de su emisión. La Tesorería será la responsable de efectuar los pagos en forma inmediata a la disponibilidad de fondos.

Si el Poder Judicial incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

34. FONDO DE REPARO (CG 86º de la Sección II)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99 de las Bases Generales de la Contratación.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16º de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 5

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparo una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto. Los Fondos de Reparo que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

35. ANTICIPO DE FONDOS (CG 88º de la Sección II)

Para el presente Concurso de Precios el COMITENTE **NO OTORGARÁ** anticipos de fondos en los términos del Art. 46º de la Ley, por lo que no serán consideradas las ofertas alternativas que consideren un anticipo de fondos.

36. PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (CG 89º de la Sección II)

En caso de desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenerse a la documentación pertinente que tenga vigencia en la Dirección de Registros y Control de Gestión del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos, considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

37. APLICACION DE MULTAS (C.G. Artículo 92º de la Sección II)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

- Artículo 18º (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de ausencia (Representante Técnico)
- Artículo 20º (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicios)
- Artículo 22º (C.P) M= 0.20 C/P por cada día de demora (Seguros)
- Artículo 23º (C.P) M= 0.30 C/P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos)
- Artículo 24º (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Plan de Trabajos)
- Artículo 26º (C.P) M=0.15 C/P por cada día de demora(Est y calc q/requiere la obra)
- Artículo 27º (C.P) M= 0.05 C/P por cada día de demora (Limpieza de Obra)
- Artículo 28º (C.P) M= 0,50 C/P por cada día de caída de la curva de inversión
- Artículo 28º (C.P) M= 0,60 C/P por cada día de atraso en la entrega de la obra
- Artículo 31º (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de suspensión (Solución divergencias)

El monto resultante de la aplicación de multas podrá ser actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{Ia (Mvb)}{Ib} \quad \text{donde: } M = \text{Monto de la multa actualizada}$$

Ia = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación
Ib = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico
Mvb = Monto de la multa a valores básicos de contrato

38. RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (CG 93º de la Sección II)

La recepción de la obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

39. REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO (CG 90º de la Sección II)

Todo lo relacionado con la Redeterminación de Precios de Contrato se regirá por lo establecido en la Sección VI de estos Pliegos de la Licitación.

40. PLAZO DE GARANTÍA (CG 96º de la Sección II)

El plazo de garantía se fija en **NOVENTA (90) DÍAS** corridos contados a partir de la fecha de la Recepción provisional.

CAPITULO 3. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

41. CORREO ELECTRÓNICO.

A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el formulario correspondiente, cuyo modelo se encuentra en la Sección V una casilla de correo electrónico para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación, conforme lo estipulado en la Ley XIII Nro 16.-

42. ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 6

- a) El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b) La Legislación vigente
- c) Toda la Documentación de los Pliegos del Concurso atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
 - 1) Sección Cláusulas Particulares
 - 2) Aclaraciones oficiales
 - 3) Sección Memoria Descriptiva y Cláusulas Técnicas Particulares
 - 4) Sección Cláusulas Generales
 - 5) Sección Planos
 - 6) Sección Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato
 - 7) Sección Cláusulas de Higiene y Seguridad
- d) La oferta completa del contratista
- e) Instrumento Legal de Adjudicación.
- f) Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g) Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Ordenes de Servicio, Actas, etc.

43. TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

Todos los trabajos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, ninguna instalación se podrá tapar sin la aprobación previa por escrito por las inspecciones correspondientes de cada rubro.

El incumplimiento a las observaciones notificadas por libro de Órdenes de Servicio, realizadas por la Inspección será motivo de informe a la Superioridad para que se apliquen las sanciones correspondientes establecidas en la ley de Obras Públicas.

44. PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

45. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1.273 a 1.277 del Código Civil.

El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

46. INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En caso de que el Comitente hubiere extendido Certificado de Obra o de Redeterminación de Precios por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al Contratista el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.

47. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL PERSONAL. Todos los proyectos en sus etapas de construcción y operación deben cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con la Seguridad e Higiene de Trabajo, basada en el Convenio Nro. 167/88 (Seguridad y Salud en la Construcción) de la Organización Internacional del Trabajo. De acuerdo con esa normativa, el Contratista es responsable de desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes y un Plan de Entrenamiento para los empleados. En este programa los empleados deben ser informados de los riesgos a los que están expuestos y del modo de prevenir accidentes. El contratista debe crear y mantener un servicio de medicina y seguridad e higiene en el trabajo donde las operaciones tengan lugar. Debe documentar y llevar estadísticas de los accidentes y enfermedades relacionadas con la ejecución de la obra. El contratista debe proveer a los empleados con la infraestructura sanitaria adecuada y con el equipo individual y colectivo de seguridad, incluyendo vestimenta especial requerida.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 7